

//mento de Maldonado.- CONSIDERANDO: Que resulta imprescindible que dichos servicios se  
presten con responsabilidad, eficacia y permanencia, dado que ellos contribuyen al mayor  
y mejor conocimiento de los valores turísticos de la zona.- ATENTO: A lo dispuesto por  
Ley Nº14.335 del 13 de diciembre de 1974 y el Decreto Nº451/976.- LA JUNTA DE VECINOS I  
SESION DE LA FECHA, por unanimidad de presentes ( 6 votos) DECRETA: Artículo 1º).- Las  
agencias de viajes que realicen tours o excursiones dentro del Departamento de Maldonado  
deberán estar radicadas en el mismo, hallarse habilitadas por la Dirección Nacional de  
Turismo, cuando correspondiere, e inscriptas en el Registro Departamental que llevará la  
Dirección de Turismo de la Intendencia Municipal.- Artículo 2º).- La Dirección Municipal  
de Turismo expedirá un certificado de habilitación a las empresas o personas físicas y  
la Dirección de Tránsito Municipal proporcionará dos distintivos para ser colocados en el  
parabrisas y luneta de cada uno de los rodados, posteriormente a su inscripción.- Artículo  
3º).- Las empresas o personas físicas deberán pagar los tributos municipales y en ningún  
caso se permitirá la venta de boletos sin la previa intervención de la Dirección Mu-  
nicipal de Tasas y Tributos.- Artículo 4º).- Cualquier infracción a lo dispuesto en la  
presente reglamentación, se sancionará con una multa que se graduará entre N\$ 300,00 -  
(Nuevos pesos trescientos) y N\$5.000,00 (Nuevos pesos cinco mil), de conformidad a la  
naturaleza y gravedad de la infracción y el carácter de reincidente o no del infractor.-  
Este dispondrá de un plazo de ocho días a contar de la respectiva notificación para hacer  
efectivo el pago de la multa, y en caso de incumplimiento se procederá a retirarle el  
permiso hasta que cumpla con dicha obligación.- Artículo 5º).- La fiscalización y cumpli-  
miento de esta Reglamentación será realizada por las Direcciones de Tasas y Tributos e  
Inspección General Municipal.- Artículo 6º).- Vuelva al Ejecutivo Comunal a sus efectos  
declarándose urgente.- INTENDENCIA MUNICIPAL, eleva Proyecto de Reglamento para el Tran-  
porte de Obreros Fuera de Líneas Autorizadas.- Tras un cambio de opiniones se acuerda  
cambiar en el inciso b) del numeral 1º) la palabra consignado por "abonado" y agregar a  
inciso e) la palabra "cédula".- Por unanimidad (6 votos) la Junta dicta en dichos obreros  
el siguiente DECRETO Nº3439: Artículo 1º).- La Intendencia Municipal de Maldonado podrá



**MALDONADO**

siempre que lo considere de interés, autorizar en forma transitoria y por períodos de - tiempo renovables no mayores a 6 (seis) meses, el transporte de obreros fuera de líneas, bajo las siguientes condiciones: a)- Los vehículos a utilizar deberán estar en perfectas condiciones técnicas y reglamentarias para el transporte de pasajeros, de acuerdo a lo que establecen las respectivas Ordenanzas.- b)- Hallarse empadronados en el Departamento de Maldonado o haber abonado un importe equivalente al 50% del valor de la patente de rodados que corresponda según su valor de aforo.- Portarán sobre el nivel del parabrisas y en ambos costados, carteles con la siguiente leyenda: "EXPRESO-TRANSPORTE DE OBREROS".- c)- Conjuntamente con la solicitud y presentación del rodado a inspección, deberán presentar: libreta de propiedad del rodado, certificado policial de buena conducta y de domicilio del o los propietarios y/o responsables, licencia que los habilite para conducir autobuses y carné de salud vigente.- Además, deberán presentar copia del contrato de los servicios donde conste: punto de partida y terminal del recorrido (lugar donde se encuentran las obras), así como también los horarios de llegada y partida, comunicando con anticipación las modificaciones a que deben ajustarse.- d)- La Dirección de Tránsito fijará sus recorridos y lugar de espera (estacionamiento), debiendo ajustarse estrictamente a lo que disponga.- e)- Los pasajeros portarán una tarjeta identificatoria donde constará: Nombre y número de Cédula de Identidad, recorrido habilitado y período de tiempo de validez para viajar.- f)- En sus trayectos les queda terminantemente prohibido levantar otro pasaje que no sea el habilitado, cobrar boletos o importe por concepto alguno o permitir viajar pasajeros sin tarjeta identificatoria.- g)- Abonarán por concepto de Impuesto al Boleto, un importe equivalente al tributo que corresponda a 25 abonos, para las unidades de hasta 25 asientos y de 40 abonos, para las que superen los 25 asientos.- Artículo 2º).- La Dirección de Tránsito llevará un registro de las unidades autorizadas y comunicará sus recorridos y vigencia a las Direcciones de I.G.M. y Tasas y Tributos respectivamente, para su control y percepción de tributos.- Artículo 3º).- Las contravenciones a cualquiera de las disposiciones precedentes serán penadas con multas de N\$ 500,00, primera infracción; - - N\$ 1.000,00 y retiro de placas de matrícula y libreta de propiedad por el término de tre.

ta días, la 2da. infracción y N\$ 1.000,00 y retiro definitivo del permiso, la 3ra. infracción.- Artículo 4º).- Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente.-

En expedientes Nos. 16.866 y 16868 regularizaciones de obras gestionados por: ANTONIA RIVERO DE FERNANDEZ, y WASHINGTON ARRUA; por unanimidad (6 votos) se dictó en cada uno de ellos la siguiente RESOLUCION: Autorízase la regularización de la edificación a que se refieren los presentes obrados, debiendo dejarse constancia en planos y títulos, que la parte que afecta el retiro frontal, se autoriza en carácter precario y revocable, sin derecho a indemnización.- Vuelva a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente.- - -

Expediente N°16.865.- SERVANDO DELGADO, solicita permiso para regularizar obra en el padrón 4703, manzana 391 de la lra. Sección.- Por unanimidad (6 votos) se RESUELVE: Autorízase la regularización de la edificación a que se refieren estos obrados, debiendo dejarse constancia en planos y títulos, que la parte que afecta el retiro frontal, se autoriza con carácter precario y revocable y sin derecho a indemnización.- Vuelva a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente.- HAYDEE FERRARO DE GONZALEZ Y OTRO, solicita permiso para regularizar obra en el padrón 2550, manzana 994 de la lra. Sección.- Por unanimidad (6 votos) se dicta la siguiente RESOLUCION: Autorízase la regularización de la edificación a que se refieren estos obrados, debiendo desafectarse la ochava y dejarse constancia en planos y títulos que la parte que afecta los retiros frontales, se autoriza con carácter precario y revocable, sin derecho a indemnización.- Vuelva a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente.- Expediente N°16.869.- HEBER MONTAÑEZ, solicita permiso para regularizar obra en el padrón 857, manzana 54 de la lra. sección.- -

Por unanimidad (6 votos) se RESUELVE: Autorízase la regularización de las construcciones a que se refieren los presentes obrados, debiendo dejarse constancia en planos y títulos, que la parte que afecta el retiro frontal, se autoriza en carácter precario y revocable, sin derecho a indemnización.- Vuelva a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente.- Siendo las 21 y 45 se retira de Sala el Sr. Enrique Lamaison.- La Secretaria hace notar al Cuerpo que a los efectos de posibilitar la exoneración del pago de patentes de Rodados para los Sres. Miembros Suplentes, de acuerdo a la Ordenanza respectiva, la -